El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ismael Gallego Bocanegra. (2008083221)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, del trámite de audiencia acordado en el expediente FA-07-1476, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 6 de marzo de 2008 que dice lo siguiente:

"Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Francisco A. Dorado Acosta".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. David Mulero García. (2008083222)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, del trámite de audiencia acordado en el expediente FA-07-2613, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 5 de diciembre de 2007 que dice lo siguiente:

"Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y